

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.20 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA RELACIONADA CON PRODUCTOS CONTAMINANTES, INCLUYENDO LOS PLAGUICIDAS

RECORDANDO que uno de los principales objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación es la protección de los ecosistemas vitales a fin de mantener la calidad de vida en nuestro planeta;

CONSCIENTE de que los sistemas legales y administrativos de muchos países en desarrollo no están bien preparados para evaluar los riesgos para su medio ambiente y salud pública originados en la exportación a sus países de tecnología y productos ;

RECONOCIENDO en particular que los recursos naturales, la flora y la fauna están constantemente expuestos a los efectos de los residuos químicos provenientes del uso de plaguicidas en la producción de alimentos, control de vectores, horticultura y producción forestal. así como de su uso doméstico y urbano, acarreamo serias consecuencias para la salud humana;

PREOCUPADA por el hecho de que el impacto de los plaguicidas en los países en desarrollo se agudiza por el uso abusivo, inadecuado o irracional de los mismos;

TENIENDO EN CUENTA que la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) celebrada en noviembre de 1985 adoptó por consenso de todos sus Países Miembros, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Uso de Plaguicidas, y que las organizaciones no gubernamentales para la conservación existentes en todo el mundo jugaron un papel importante en la tarea de promocionar la elaboración y adopción del Código ;

CONSIDERANDO ADEMÁS que durante la Conferencia de la FAO de 1987 se decidió que el principio de "consentimiento previa información" debía ser incluido en el Código en el plazo de dos años ;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su 14° Período de Sesiones, de desarrollar propuestas para la inclusión del principio de consentimiento previa información en las "Directrices de Londres para el Manejo Ambientalmente Adecuado de Productos Químicos Prohibidos o Severamente Restringidos en el Comercio Internacional" en su próximo período regular de sesiones en 1989;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLACITO la Resolución A/RES/42/183 de la Asamblea General de las Naciones Unidas referente al tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del I al 10 de febrero de 1988 :

1. APELA a los Gobiernos de todos los países para que establezcan la legislación necesaria para controlar la importación de productos, procesos o tecnología asociada conocidos como contaminantes.
2. INSTA a los Gobiernos a establecer la legislación que impida la exportación de productos, procesos o tecnología asociada a ellos que sean contaminantes.
3. INSTA a los gobiernos a prohibir la importación de agroquímicos, productos farmacéuticos, otras sustancias químicas, tecnología o procesos, que debido a su alta toxicidad o a sus efectos sobre el medio ambiente o sobre la salud humana, puedan producir un impacto nocivo.
4. URGE a los Estados Miembros de la UICN a que se esfuercen en poner en práctica la decisión del Consejo de Administración del PNUMA relativa a un mayor desarrollo de las directrices de Londres orientado a la inclusión del principio de "consentimiento previa información" y de las recomendaciones del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Uso de Plaguicidas en las legislaciones de los países miembros.
5. URGE a los Estados Miembros de la UICN a que incentiven a todos los Estados para que consideren y adopten la restricción de exportaciones de plaguicidas a aquellos Estados que no apliquen leyes regulatorias de la adquisición, uso y distribución de los mismos; para ello deberían examinarse consideraciones tales como la no conveniencia de ciertos productos que requieren el uso de una pesada vestimenta de protección en climas tropicales y desérticos.
6. URGE a que se lleve a cabo una mayor investigación para desarrollar métodos alternativos, no químicos e integrados, para el control de plagas.
7. HACE UN LLAMAMIENTO para que se acepte el compromiso de entrenar y desplegar extensionistas para que eduquen a los agricultores en lo referente a las ventajas ecológicas y económicas de tecnologías de control biológico de plagas y de manejo integrado de plagas que hayan sido bien investigadas.
8. SOLICITA a los miembros de la UICN que vigilen el estricto cumplimiento del Código Internacional de Conducta para la

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

Distribución y Uso de Plaguicidas en todos los países y el impacto de dichos productos sobre la flora y fauna silvestres y sobre las poblaciones humanas, y que ejerzan presión en favor del desarrollo, a nivel nacional e internacional, de normas estrictas sobre el uso, control, comercialización, exportación y producción de plaguicidas.

9. APELA ADEMAS al Director General de la UICN a que, dentro de los recursos disponibles, dé prioridad a la organización de campañas educativas que adviertan sobre los peligros de los plaguicidas, impulsen su uso de manera más segura y racional, y que promuevan el uso de métodos alternativos para el control de plagas que no sean a base de productos químicos o que incluyan solamente cantidades mínimas de productos químicos tóxicos.